

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Cuestiones administrativas y financieras

PROBLEMAS OPERACIONALES EMERGENTES DE LOS COMITÉS

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19; Ciudad de Panamá, 2022), la Secretaría de la CITES presentó un documento en que se describían los efectos de la pandemia de COVID-19 en el funcionamiento de la Convención, en particular de sus comités de carácter permanente (véase el documento CoP19 Doc. 24). Sobre la base de las recomendaciones de la Secretaría, la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes Decisiones:

Dirigida a la Secretaría

19.1 La Secretaría deberá:

- a) *preparar un documento para someterlo a la consideración del Comité Permanente que contenga información sobre los enfoques de evaluación de riesgos aplicados por la Secretaría para determinar la mejor forma de proceder si la labor y las reuniones entre periodos de sesiones se ven afectadas por problemas operacionales emergentes, como los experimentados durante la pandemia de COVID-19, a los que se hace referencia en el párrafo 2 g) del Anexo 1 a la Resolución Conf. 18.2, sobre Establecimiento de comités;*
- b) *preparar un documento para someterlo a la consideración del Comité Permanente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora en el que se reflejen las recomendaciones para la Secretaría de las circunstancias excepcionales bajo las que podría ser apropiado celebrar una reunión en línea o poner opciones híbridas a disposición de las Partes para facilitar la participación en reuniones presenciales del Comité Permanente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora; y*
- c) *basándose en la orientación proporcionada a los Comités sobre la utilización de los Reglamentos para las reuniones en línea de la 73ª reunión del Comité Permanente, la 31ª reunión del Comité de Fauna y la 25ª reunión del Comité de Flora, presentar un documento al Comité Permanente y a los Comités de Fauna y Flora en el que se destaquen las disposiciones en los Reglamentos que puedan requerir mayor consideración para las reuniones en línea e híbridas.*

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

19.2 Los Comités de Fauna y de Flora deberán:

- a) *tomando en consideración el documento preparado por la Secretaría con arreglo a los párrafos b) y c) de la Decisión 19.1:*

- i) *considerar las circunstancias excepcionales bajo las que podría ser apropiado celebrar una reunión en línea o poner opciones híbridas a disposición de las Partes para facilitar la participación en una reunión presencial de los Comités de Fauna y de Flora; y*
- ii) *considerar si se requieren ajustes a los Reglamentos de los Comités para facilitar las reuniones en línea e híbridas y la adopción de decisiones cuando sean necesarias y acordadas; y*
- b) *proponer enmiendas a la Resolución Conf. 18.2, sobre Establecimiento de comités, y a sus Reglamentos, según proceda, a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida al Comité Permanente

19.3 El Comité Permanente deberá, en su 78ª reunión:

- a) *preparar y adoptar orientación sobre un enfoque estructurado de evaluación de riesgos a seguir para determinar la mejor forma de proceder si la labor y las reuniones entre periodos de sesiones se ven afectadas por problemas operacionales emergentes, como los experimentados durante la pandemia de COVID-19 a los que se hace referencia en el párrafo 2 g) del Anexo 1 a la Resolución Conf. 18.2. Al preparar esta orientación, el Comité Permanente tomará en consideración el documento preparado por la Secretaría en virtud de la Decisión 19.1;*
- b) *preparar y adoptar orientación sobre las circunstancias excepcionales bajo las que podría ser apropiado celebrar una reunión en línea o poner opciones híbridas a disposición de las Partes para facilitar la participación en una reunión presencial del Comité Permanente. Al preparar esta orientación, el Comité Permanente tomará en consideración el documento preparado por la Secretaría en virtud de la Decisión 19.1; y*
- c) *revisar el Reglamento del Comité Permanente, tomando en consideración el documento preparado por la Secretaría en virtud de la Decisión 19.1 a fin de considerar si se requieren ajustes para permitir y facilitar reuniones en línea e híbridas y la adopción de decisiones cuando sean necesarias y acordadas.*

Principios rectores

3. Para orientar la reflexión del Comité sobre los enfoques de evaluación de riesgos para determinar la mejor manera de proceder si la labor y las reuniones en el período entre reuniones se ven afectadas por cuestiones operacionales emergentes y sobre las circunstancias excepcionales que exigirían la organización de sus reuniones en formato en línea o híbrido, la Secretaría propone los siguientes principios rectores:
 - a) Las reuniones presenciales son la opción por defecto para todas las reuniones de los comités de carácter permanente de la CITES, y sujeto a la disponibilidad de financiación externa deberán retransmitirse en directo en los canales de YouTube de la CITES en los tres idiomas oficiales de la Convención. Aunque la Conferencia de las Partes decidió no incluir financiación para la retransmisión en directo de las reuniones de los comités en el presupuesto básico de la Convención, la Secretaría procurará obtener la financiación necesaria para llevar a cabo esta actividad.¹
 - b) Las opciones en línea o híbridas solo deberían considerarse cuando no se pueda alcanzar el *quorum* establecido en el Reglamento de cada Comité. Si bien siempre es deseable contar con el mayor número posible de participantes, la presencia o ausencia de observadores, ya sean Partes u organizaciones observadoras, no impide a los Comités celebrar sus reuniones y adoptar decisiones, siempre y cuando se haya alcanzado el *quorum*. Los dos comités científicos están compuestos por personas y no por Partes. Si bien las Partes que son miembros del Comité Permanente pueden estar representadas por diferentes representantes, por ejemplo, de la capital o de la embajada o de la Misión Permanente, solo la presencia de los miembros individuales o sus suplentes computan para el *quorum* de los comités científicos. Así pues, la opción híbrida parecería ser la más adecuada para los Comités

¹ Según las respuestas a la encuesta de la Secretaría de la CITES a los participantes en las reuniones en línea AC31 y PC25, la retransmisión en directo de las reuniones se consideró un recurso muy útil, por lo que las futuras reuniones de la CITES (ya sean presenciales o en línea) deberían retransmitirse en directo.

de Fauna y de Flora cuando se presenten circunstancias excepcionales que imposibiliten (o dificulten) los viajes internacionales para asistir a las reuniones en persona.

Circunstancias excepcionales

4. Como el resto del mundo, la comunidad de la CITES ha tenido que afrontar, por desgracia, varias situaciones excepcionales que impidieron la organización de reuniones presenciales como estaba previsto originalmente. En un principio, estaba previsto que la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18) se celebrara en Colombo (Sri Lanka), pero debido a los atentados con bomba que tuvieron lugar en esa ciudad unas semanas antes de la reunión, esta tuvo que reprogramarse para una fecha posterior en Ginebra (Suiza). Las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora y del Comité Permanente se vieron afectadas por la pandemia mundial de COVID-19 en 2020 y 2021.
5. Sobre la base de esta experiencia, la Secretaría ha definido dos conjuntos de circunstancias excepcionales (hipótesis) que podrían impedir que se alcance el *quorum* necesario en persona:
 - a) Hipótesis A: Circunstancias que se dan a nivel mundial o en el lugar de celebración de la reunión y que impiden la organización de la reunión por diversos motivos, ya sean políticos, sanitarios, relacionados con la seguridad, u otros; o
 - b) Hipótesis B: Circunstancias que impiden a los representantes de varias regiones asistir en persona a la reunión, por ejemplo, crisis sanitarias en determinados lugares geográficos que no afectan al lugar de celebración de la reunión, pero sí a otras regiones del mundo, o perturbaciones en los viajes internacionales (por ejemplo, la cancelación de vuelos transoceánicos debido a la erupción del volcán Eyjafjallajökull en Islandia en 2010).
6. A menos que una Parte se ofrezca a acoger una reunión de los Comités, las reuniones de los comités científicos y del Comité Permanente tienen lugar en Ginebra en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra (CICG). La Secretaría fija con el CICG las fechas preliminares de cada reunión con años de antelación (véase el Anexo 1 para las fechas provisionales hasta 2027). Si una Parte se ofrece a acoger una reunión, se deberán cancelar las reservas mucho antes de la fecha prevista de la reunión, ya que el CICG ha establecido nuevos requisitos relativos a las reservas que podrían aumentar los riesgos financieros para la Convención; ahora bien, cancelar con antelación también aumenta el riesgo de que ocurran imprevistos después de la cancelación. Las tasas de cancelación aplicables son las siguientes:
 - entre 18 y 12 meses antes de la fecha del evento: 10 % del precio del alquiler;
 - entre 12 y 6 meses antes de la fecha del evento: 25 % del precio del alquiler;
 - entre 6 y 3 meses antes de la fecha del evento: 50 % del precio del alquiler;
 - menos de 3 meses antes de la fecha del evento: 100 % del precio del alquiler.
7. En el anexo 1 también se incluyen las fechas de cancelación gratuita (18 meses antes de la fecha de la reunión) para las posibles futuras reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reservas del CICG podrán cancelarse sin costo en caso de fuerza mayor cuando la Confederación Suiza establezca medidas de confinamiento, que fue lo que ocurrió durante la pandemia de COVID-19. Las averiguaciones realizadas durante el año 2020 revelaron que el seguro estándar de Eventos Especiales de las Naciones Unidas y el seguro de Actos Maliciosos que se aplican a los eventos celebrados por la Secretaría son demasiado limitados en su alcance como para ser útiles en el tipo de circunstancias que se produjeron en relación con la CoP18 prevista en Sri Lanka y la pandemia de COVID-19.
8. La Secretaría ha preparado una matriz de riesgos para la convocatoria de reuniones de la CITES, que se reproduce en un cuadro a continuación. En el cuadro se indican los posibles factores de riesgo y se proponen medidas de mitigación que podrían aplicarse una vez que se haya decidido el lugar donde se celebrará la reunión. La Secretaría utiliza la matriz de riesgos que figura en el cuadro a continuación durante la planificación de las reuniones de los comités de carácter permanente de la CITES (y de la Conferencia de las Partes), teniendo en cuenta que Ginebra es, por regla general, el lugar de celebración de las reuniones del Comité Permanente y de los Comités de Fauna y de Flora. La Secretaría solo organiza reuniones fuera de Ginebra cuando una Parte se ofrece a acoger la reunión. En esos casos, la Secretaría acuerda con el país anfitrión el calendario de las reuniones a fin de reducir al mínimo la mayoría de los riesgos ambientales y políticos que se indican más adelante. Sin embargo, independientemente de los motivos que den lugar a las circunstancias excepcionales, las dos hipótesis siguen siendo las siguientes: a) cuando las situaciones que surgen son de alcance mundial o hacen que el lugar de celebración de la reunión sea inadecuado, y b) cuando resulta difícil viajar a la localidad donde se celebra la reunión desde varias regiones/lugares.

Teniendo en cuenta las hipótesis antes mencionadas, la Secretaría propone posibles opciones en los párrafos 9 a 13 siguientes.

MATRIZ DE RIESGOS PARA LA CONVOCATORIA DE REUNIONES DE LA CITES

Hipótesis de riesgos	Tipo de riesgos	Probabilidad (alta/media/baja)	Gravedad de las repercusiones/consecuencias				Medidas de minimización de riesgos
			Plazo para la decisión (corto/largo)	Repercusiones geográficas (mundiales/regionales)	Repercusiones financieras (grandes/medianas/pequeñas)	Repercusiones en la eficacia y la representación de la reunión (grandes/medianas/pequeñas)	
A: Circunstancias que impiden que los representantes asistan a la reunión en el lugar previsto	Seguridad (ej., delitos, terrorismo, etc.)	Baja	Corto	Mundiales	Grandes	Grandes	Seguir los consejos del Departamento de Seguridad (DS) de las Naciones Unidas sobre la situación interna del país, así como sobre la fecha de celebración de la reunión
	Médicos/sanitarios	Baja	Corto	Mundiales	Grandes	Grandes	
	Ambientales (ej., fenómenos meteorológicos extremos, desastres naturales, contaminación, etc.)	Medianas	Corto	Mundiales	Grandes	Grandes	Tener en cuenta los fenómenos meteorológicos estacionales del lugar de celebración de la reunión en el momento de planificarla
	Infraestructura (ej., problemas estructurales inesperados en el lugar, disponibilidad de acceso a Internet, etc.)	Medianas	Largo	Mundiales	Medianas	Medianas	Elegir lugares de celebración de las reuniones con infraestructura fiable – considerar la posibilidad de suministrar servicios de Internet/electricidad de refuerzo, etc.
	Políticos (ej., cambios imprevistos en el gobierno, la situación económica, etc.)	Medianas	Corto	Mundiales	Grandes	Grandes	Asegurar un compromiso político de alto nivel respecto de la acogida de la reunión y evitar celebrar reuniones cerca de la fecha de las elecciones generales
B: Circunstancias que impiden	Restricciones a los viajes (ej., debido a la situación sanitaria regional,	Medianas	Corto	Regionales	Medianas	Medianas	Planificar una participación de carácter híbrido para los

que varios miembros asistan en persona a la reunión	fenómenos meteorológicos extremos, desastres naturales y otras perturbaciones).						miembros/miembros suplentes afectados
	Políticos (ej., sanciones, otras restricciones a los viajes relacionadas con algunas nacionalidades, etc.)	Baja	Largo	Regionales	Medianas	Medianas	Planificar una participación de carácter híbrido para los miembros/miembros suplentes afectados
	Operacionales/logísticos (ej., procesos de visados)	Medianas	Largo	Regionales	Medianas	Medianas	Planificar una participación de carácter híbrido para los miembros/miembros suplentes afectados

9. Según la hipótesis A, es muy probable que la Secretaría pueda cancelar sin costo la reserva del lugar de la reunión por causa de fuerza mayor, como ocurrió durante la pandemia de COVID-19. La opción preferida sería aplazar la reunión hasta una fecha posterior a fin de organizar una reunión presencial. La reunión aplazada podría celebrarse en el lugar original, si las condiciones han mejorado, o en otro lugar, siempre que se disponga de los fondos necesarios. Esta fue la opción elegida para la CoP18 que se organizó en una fecha posterior en Ginebra con la financiación de Suiza y la Unión Europea, entre otros. Cuando las circunstancias excepcionales que impiden que haya *quorum* –como las mencionadas anteriormente– persisten en el tiempo, se podría organizar una reunión en línea. Esta fue la opción elegida para la 31ª reunión del Comité de Fauna, la 25ª reunión del Comité de Flora y la 73ª reunión del Comité Permanente.
10. Según la hipótesis B, las circunstancias excepcionales pueden surgir días, o incluso horas, antes de la celebración de la reunión, por lo que las únicas medidas de mitigación viables para los Comités de Fauna y de Flora serían procurar alcanzar el *quorum* necesario mediante la conexión en línea de los miembros/miembros suplentes que no hayan podido viajar al lugar de la reunión. Para los comités científicos, la Secretaría propone la organización de una reunión híbrida, que permita a los miembros que no pueden viajar al lugar de la reunión conectarse de forma remota para participar. La opción híbrida se ofrecería únicamente cuando ni el miembro ni su suplente de varias regiones puedan viajar al lugar de la reunión por circunstancias excepcionales ajenas a la persona en cuestión, lo que impediría alcanzar el *quorum*. Los motivos financieros no se consideran circunstancias excepcionales. La Secretaría observa que en el presupuesto básico se prevén disposiciones para los viajes de los miembros de los Comités de Fauna, de Flora y Permanente desde países en desarrollo (véase el [Anexo 2 de la Resolución Conf. 19.1 sobre Financiación y programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría, para el trienio 2023-2025](#)).
11. Con arreglo a la hipótesis B, la Secretaría recuerda que el Comité Permanente está integrado por Partes y no por personas. Si la reunión se celebra en Ginebra, o en otra ciudad con una amplia representación diplomática *in situ*, la Secretaría presupone que los representantes de la Parte que es miembro o la Parte que es miembro suplente podrán viajar al lugar de la reunión o, de no ser posible, que los funcionarios de las Misiones Permanentes o la Embajada de esas Partes podrán actuar como representantes. Por ejemplo, pese a las restricciones a los viajes que impedían a los representantes de una Parte viajar a Lyon (Francia) para la 74ª reunión del Comité Permanente en 2022, el miembro estuvo representado por los funcionarios de su embajada. Como se indica en el principio rector 2 antes mencionado, la Secretaría considera que es menos probable que se necesite un formato de participación híbrida en el caso del Comité Permanente. Sin embargo, si no se logra alcanzar el *quorum* para una reunión del Comité Permanente en el caso de la hipótesis B, podría considerarse la posibilidad de organizar, con carácter excepcional, una reunión híbrida a fin de que los miembros/miembros suplentes necesarios para el *quorum* puedan conectarse.

Plazo para la decisión

12. La Secretaría propone que, en el caso de que una reunión de un Comité se aplase con arreglo a la hipótesis A, la reunión aplazada tenga lugar a más tardar seis meses después de su fecha original, a fin de asegurar los progresos en la aplicación de las Decisiones dirigidas por la Conferencia de las Partes al Comité correspondiente. El período entre reuniones 2020-2022 ha puesto de manifiesto que es difícil para los Comités cumplir su mandato celebrando una sola reunión en el período entre reuniones. Teniendo en mente la fecha límite de organización de la reunión dentro de los seis meses siguientes a la fecha original, la Secretaría propone que, si no se dispone de un lugar o fecha alternativos dentro de los dos meses siguientes a la fecha original, se deberían hacer preparativos para organizar la reunión en línea antes de la fecha límite de los seis meses después de la fecha original.
13. Para resumir, según la hipótesis A, la imposibilidad de celebrar la reunión en el lugar previsto hace que el aplazamiento y la posible reubicación de la reunión sean las opciones preferidas. Si no existe ninguna opción viable de celebración de la reunión en persona dentro de los dos meses siguientes a la fecha original, la reunión se volvería a programar como reunión en línea con la participación de los miembros, las Partes observadoras y las organizaciones observadoras. Según la hipótesis B, que afecta al *quorum*, la solución preferida para los Comités de Fauna y de Flora sería una reunión híbrida, sin embargo, esto probablemente no sería necesario para el Comité Permanente. Los miembros de los comités científicos que no puedan viajar al lugar de la reunión se podrían conectar en línea. Los observadores que no puedan viajar a la reunión podrían seguir la retransmisión en directo de la misma.

Hipótesis	Reuniones de los Comités de Fauna y de Flora	Reunión del Comité Permanente
A (circunstancias en el lugar de la reunión)	Aplazar la reunión hasta un máximo de seis meses. Si no se dispone de un lugar alternativo en dos meses, la reunión se organizará exclusivamente en línea (seguramente con un orden del día y un programa de trabajo adaptados).	
B (circunstancias en varias regiones)	La opción híbrida solo estará disponible para que la participación de los miembros/miembros suplentes asegure el <i>quorum</i>	La opción híbrida solo deberá considerarse en circunstancias excepcionales

Celebración de reuniones en modalidad en línea e híbrida - Aplicación del Reglamento

14. Sobre la base de la experiencia con las reuniones SC73, AC31 y PC25 y las observaciones recogidas de la encuesta de la Secretaría a los participantes en las reuniones AC31 y PC25, las reuniones en línea se organizarían según las siguientes modalidades:
- La duración de la reunión será entre dos y tres veces más larga que la de una reunión presencial, es decir, de dos o tres semanas, con una sesión diaria de tres horas de duración. La Secretaría tratará de garantizar que el horario de cualquier reunión en línea o híbrida sea equitativo para todas las regiones.
 - El plenario haría un receso de dos a tres semanas para organizar, llevar a cabo y concluir la labor de los posibles grupos de trabajo establecidos durante la reunión.
15. En 2020, la Secretaría preparó unas *Orientaciones para la aplicación del Reglamento del Comité Permanente en una reunión en línea*, que figuran como documento informativo SC73 Inf. 1. Esas orientaciones también serían aplicables a las reuniones híbridas (véase el Anexo 2). La Secretaría propone seguir aplicando el Reglamento y las orientaciones para las reuniones en línea e híbridas y no ve la necesidad de enmendar el Reglamento. Sin embargo, la Secretaría propondría enmendar las Orientaciones para que se tengan en cuenta en el acta de la reunión las intervenciones publicadas en el chat de los participantes (solo de los miembros, en el caso de una reunión híbrida) que no puedan tomar la palabra por motivos técnicos. Esto supondría añadir la siguiente oración en la sección sobre el resumen ejecutivo y el acta resumida (también indicada como texto subrayado en el anexo 2):

“Las declaraciones formuladas en el chat se incluirán en el acta cuando un participante no pueda tomar la palabra por motivos técnicos y la Presidencia le solicite que haga su intervención en el chat”.

Consideraciones adicionales: ampliar la labor en el período entre reuniones

16. El volumen de Decisiones dirigidas por la Conferencia de las Partes a los Comités ha aumentado sustancialmente en el último decenio (véase el cuadro 1 a continuación). En consecuencia, la función y la importancia de las reuniones del Comité ha aumentado, por lo que la no celebración de esas reuniones puede acarrear repercusiones significativas. En la Resolución Conf. 19.1 se afirma que, entre las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, no se deberían celebrar más de dos reuniones ordinarias de cada uno de los tres Comités. Sin embargo, la aplicación de las Decisiones representa un desafío, incluso en ausencia de acontecimientos extraordinarios como la pandemia de COVID-19.

Cuadro 1: Decisiones dirigidas al Comité Permanente y a los comités científicos desde 2010

Decisiones dirigidas al	CoP15 (2010)	CoP16 (2013)	CoP17 (2016)	CoP18 (2019)	CoP19 (2022)
Comité de Fauna	15	19	31	40	53
Comité de Flora	20	12	26	27	61
Comité Permanente	30	49	79	86	102
Secretaría	57	60	129	122	132
Partes y otros interesados	36	56	87	95	101

Decisiones dirigidas al	CoP15 (2010)	CoP16 (2013)	CoP17 (2016)	CoP18 (2019)	CoP19 (2022)
Total²	126	196	352	357	367

17. El aumento de la carga de trabajo para los Comités ha acentuado la necesidad de celebrar reuniones en el período entre reuniones, pero también la necesidad de explorar vías para facilitar la adopción de decisiones entre reuniones. Las reuniones en línea constituyen una valiosa herramienta que puede ayudar a hacer avanzar el trabajo entre reuniones. Pese a las fuertes repercusiones de la pandemia en las reuniones presenciales de los Comités Permanente, de Fauna y de Flora y en su labor entre reuniones, los Comités han logrado aplicar algunas de las Decisiones dirigidas a ellos mediante los procedimientos para la adopción de decisiones entre reuniones que se prevén en sus Reglamentos y a través del establecimiento de los grupos de trabajo entre reuniones (Comité Permanente: 17 grupos de trabajo; Comités de Fauna y de Flora: 6 cada uno) que abordaron cuestiones prioritarias complejas por medios electrónicos.
18. Los procedimientos actuales para la toma de decisiones entre reuniones que figuran en los Reglamentos (artículo 19 del Reglamento de los Comité de Fauna y de Flora y artículo 20 del Reglamento del Comité Permanente) son largos (de 65 a 100 días) y relativamente complejos, en función de la urgencia e independientemente de la naturaleza del asunto sobre el que se deba decidir. La Secretaría desea consultar a los Comités para determinar si estos estarían interesados en redactar un nuevo artículo para establecer un proceso de toma de decisiones entre reuniones más breve, posiblemente como un procedimiento de no objeción por correo electrónico en relación con la organización de su trabajo entre reuniones. Este procedimiento de no objeción sería especialmente útil en el periodo inmediatamente posterior a una reunión de la Conferencia de las Partes y, por ejemplo, permitiría a la Presidencia establecer grupo(s) de trabajo entre períodos de sesiones para avanzar en la aplicación de las Decisiones que la Conferencia de las Partes haya encomendado al Comité. Para cualquier otra cuestión, se mantendría sin cambios el procedimiento de adopción de decisiones entre reuniones vigente.
19. Para asistir al Comité Permanente en su consideración de esta cuestión, la Secretaría ha preparado el siguiente párrafo que podría añadirse al final de la norma sobre la adopción de decisiones entre reuniones en los Reglamentos de los respectivos Comités (artículo 19 del Reglamento de los Comité de Fauna y de Flora y artículo 20 del Reglamento del Comité Permanente).
6. *No obstante lo dispuesto en el anterior procedimiento entre reuniones, podrá utilizarse el siguiente procedimiento cuando la cuestión esté relacionada con la organización de los trabajos entre reuniones del Comité decidida por su Presidencia, como por ejemplo, la creación de grupos de trabajo entre períodos de sesiones. Si ningún miembro se opone a la recomendación de la Presidencia en un plazo de diez días a partir del envío del mensaje por su parte, se considerará que la cuestión ha quedado decidida por el Comité.*

El título del artículo correspondiente sería *Procedimientos para la adopción de decisiones entre reuniones*, con "procedimientos" en plural para indicar que habría dos procedimientos distintos.

Consideraciones adicionales: estudiar opciones de participación para las Partes a las que incumbe directamente un tema del orden del día

20. Como parte del debate más amplio sobre la participación híbrida en las reuniones (más allá de las circunstancias excepcionales), la Secretaría opina que se podría considerar la participación a distancia en el caso de las Partes directamente afectadas por un punto del orden del día que podría, en su caso, dar lugar a procedimientos de cumplimiento en el Comité Permanente³. La Secretaría es consciente de que la falta de financiación disponible es a menudo una de las razones por las que las Partes directamente afectadas por un punto del orden del día, especialmente en el caso de los procedimientos de cumplimiento, no pueden asistir a las reuniones del Comité. La Secretaría señala a la atención del Comité la Decisión 19.10 que reza:

Dirigida a la Secretaría

² El número total de las decisiones adoptadas en cada reunión de la Conferencia de las Partes es inferior a la suma de las decisiones dirigidas al AC, PC, SC, la Secretaría y las Partes y otros interesados, debido a que algunas decisiones están dirigidas a dos entidades al mismo tiempo, por ejemplo, los Comités de Fauna y de Flora.

³ Véase la Resolución 14.3 (Rev. CoP18) sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES

19.10 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:*

- a) *ofrecer apoyo financiero para la participación en las reuniones del Comité Permanente de un máximo de dos delegados de cada Parte que sea un país en desarrollo sujeta a un proceso en virtud del artículo XIII; e*
- b) *informará sobre la aplicación del párrafo a) y presentará cualquier recomendación a la atención de la Conferencia de las Partes, según proceda.*

No hay duda de que la mejor opción sería garantizar la participación de manera presencial de cualquier Parte que sea un país en desarrollo sujeta a un proceso en virtud del artículo XIII. Sin embargo, cuando las Partes afectadas no puedan asistir a una reunión presencial y, además, no puedan estar representadas por las misiones permanentes, podría considerarse la participación a distancia. El fundamento de esta propuesta sería garantizar que las Partes que pudieran verse afectadas por un procedimiento para el cumplimiento tuvieran la oportunidad de presentar información adicional al Comité. No obstante, la adopción de decisiones por parte de los Comités no debería retrasarse debido a problemas técnicos que impidan a las Partes afectadas hacer declaraciones en línea.

21. Para facilitar su participación, si una Parte directamente afectada por un punto del orden del día no pudiera asistir en persona, los representantes regionales en el Comité Permanente podrían leer una declaración en nombre de dicha Parte. La Secretaría recomienda que se añada el texto que figura a continuación al anexo 1 de la Resolución Conf. 18.2 sobre *Establecimiento de comités* a fin de permitir explícitamente que los representantes regionales asuman ese papel de portavoces:

13. *Durante las reuniones del Comité, si así lo solicita la Autoridad Administrativa de una Parte de su región que no esté presente en la reunión, un miembro regional podrá leer una breve declaración presentando información concisa en su nombre cuando un punto específico del orden del día afecte directamente a la Parte ausente.*

22. Como segunda opción, y en función de la disponibilidad de financiación, la Parte directamente afectada podría conectarse a la reunión a través de una plataforma en línea cuando el tema concreto del orden del día que le incumba sea examinado por el Comité. Esta segunda opción se presenta como una opción de aplicación de bajo costo, es decir, utilizar una computadora portátil para llamar a la Parte cuando se examine el tema del orden del día, en los casos en que todas las demás opciones no sean posibles, por ejemplo, la representación por la Misión Permanente (o la embajada) o las declaraciones o la información presentadas por el miembro regional en nombre de la Parte.

23. La Secretaría propone enmendar también el anexo 2 de la Resolución Conf. 18.2 sobre *Establecimiento de comités* a fin de permitir explícitamente a los representantes regionales de los Comités de Fauna y de Flora hacer una declaración en nombre de una Parte de su región cuando un punto específico del orden del día afecte directamente a la Parte ausente (por ejemplo, cuando el Comité examine una especie endémica de un Estado del área de distribución que no pueda asistir a la reunión):

13. *Los deberes de los miembros elegidos para los Comités de Fauna y de Flora y sus suplentes son los siguientes:*

[nuevo apartado para insertar después del apartado f)]

- d) *cuando una región tenga más de un representante, los representantes deberán decidir también a qué Partes representan cada uno de ellos. También deberían establecerse contactos con los países no Partes en la región;*
- e) *cada miembro deberá fomentar el conocimiento del papel y la función del comité, su mandato y las cuestiones de interés para su región, mediante la participación en seminarios o en reuniones conexas organizadas por la Secretaría y otras organizaciones a escala regional o subregional;*
- f) *antes de las reuniones del comité, los miembros deberán comunicar a las Partes de sus regiones el orden del día y recabar sus opiniones al respecto, en particular sobre cuestiones especialmente relevantes para los países de la región;*
- x) *durante las reuniones del Comité, si así lo solicita la Autoridad Administrativa o Científica de una Parte de su región que no esté presente en la reunión, el miembro podrá leer una breve declaración*

presentando información concisa en su nombre cuando un punto específico del orden del día afecte directamente a la Parte ausente;

Recomendaciones de los Comités de Flora y de Fauna

24. Los Comités de Flora y de Fauna, en sus reuniones 26ª y 32ª, respectivamente, examinaron los principios rectores, la matriz de riesgos y las hipótesis que se describen en los párrafos anteriores y acordaron lo siguiente:

Los Comités acordaron apoyar el camino a seguir general descrito en el documento PC26 Doc. 7 / AC232 Doc. 7. Los Comités solicitaron a la Secretaría, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora, por conducto de sus presidencias, que preparase un documento para el Comité Permanente en el que se propondría también una forma de reflejar los principios rectores y otras recomendaciones en el documento PC26 Doc. 7 / AC32 Doc. 7 en la documentación oficial de la CITES, por ejemplo, en la Resolución Conf. 18.2, sobre Establecimiento de comités.

Los Comités solicitaron a la Secretaría que organizara reuniones consecutivas de los Comités de Fauna y de Flora y velara por que el horario de cualquier reunión en línea o híbrida fuera equitativo para todas las regiones.

El párrafo 14 refleja la solicitud de los comités científicos de garantizar que el horario de cualquier reunión en línea o híbrida sea equitativo para todas las regiones.

25. Con el fin de recoger estos principios rectores y demás recomendaciones en la documentación oficial de la CITES, la Secretaría y los Comités de Fauna y de Flora proponen añadir el siguiente texto como nueva sección en la Resolución Conf. 18.2 sobre *Establecimiento de Comités*:

En lo que respecta a las circunstancias excepcionales:

9. DECIDE que:

- a) en caso de que una reunión de un Comité se posponga debido a circunstancias que se den a nivel mundial o en el lugar de celebración de la reunión que impidan su organización, la reunión pospuesta deberá celebrarse a más tardar seis meses después de su fecha original. Si no se encuentra un lugar alternativo en el plazo de dos meses, la reunión deberá organizarse íntegramente en línea (posiblemente con un orden del día y un programa de trabajo adaptados y garantizando un horario equitativo para todas las regiones);*
- b) en caso de que por circunstancias excepcionales los miembros del Comité de varias regiones no puedan asistir personalmente a una reunión, afectando así el quorum, la reunión de dicho Comité debería celebrarse en un formato híbrido. Los miembros de los comités científicos que no puedan viajar al lugar de la reunión se podrían conectar en línea. Los miembros del Comité Permanente que no puedan viajar al lugar de la reunión y que no dispongan de una representación diplomática en el lugar de la reunión se podrían conectar en línea.*

Recomendaciones

26. Se invita al Comité Permanente a:

- a) examinar los principios rectores descritos en el párrafo 3 y las circunstancias excepcionales descritas en el párrafo 5 y proponer otros posibles principios rectores o circunstancias excepcionales;
- b) solicitar a la Secretaría que siga utilizando la matriz de riesgos para la convocatoria de reuniones de la CITES que figura en el presente documento;
- c) acordar utilizar las *Orientaciones sobre la aplicación del Reglamento del Comité Permanente en una reunión en línea o híbrida* que figuran en el anexo 2 del presente documento cuando existan circunstancias excepcionales que justifiquen la organización de una reunión en línea o híbrida y solicitar a la Secretaría que las publique en el sitio web de la CITES;

- d) presentar a la Conferencia de las Partes las enmiendas a la Resolución Conf. 18.2 sobre *Establecimiento de Comités* descritas en los párrafos 21, 23 y 25 del presente documento y recopiladas en el anexo 3 del presente documento; y
- e) considerar la propuesta de un procedimiento de adopción de decisiones entre reuniones para la organización del trabajo entre períodos de sesiones, tal como se indica en los párrafos 18 y 19, y solicitar a la Secretaría que elabore una propuesta de modificación del artículo 20 de su Reglamento, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en la presente reunión, para su consideración en la 78ª reunión.

REUNIONES DE LOS COMITÉS DE LA CITES Y DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CITES
FECHAS PROVISIONALES PARA 2024-2027

La fecha de cancelación sin gastos es 18 meses antes de la reunión.

2024.

Del 8 al 19 de julio: AC33 y PC27 (fecha límite de cancelación: 8 de enero de 2023)

2025

Del 3 al 8 de febrero: SC78 (fecha límite de cancelación: 3 de agosto de 2023)

CoP Fecha y lugar por determinar

2026:

Del 13 al 23 de julio AC34 y PC28 (fecha límite de cancelación 13 de enero de 2025)

Del 2 al 6 de noviembre: SC81 (fecha límite de cancelación: 2 de mayo de 2025)

2027:

Del 28 de junio al 9 de julio: AC35 y PC29 (fecha límite de cancelación: 28 de diciembre de 2025)

Por confirmar SC82

Orientaciones sobre la aplicación del Reglamento del Comité Permanente en una reunión en línea o híbrida

Teniendo en cuenta que los Reglamentos de los Comités de la CITES han sido elaborados pensando en reuniones presenciales, puede ser necesario proporcionar orientaciones para la aplicación de algunas de sus disposiciones en una reunión en línea o híbrida.

Una reunión en línea es una reunión que se celebra a través de una plataforma en línea, en la que los participantes no están presentes físicamente en el lugar de la reunión, pero están conectados a esta a través de Internet. Una reunión híbrida es una reunión que se celebra en un lugar físico y a la que algunos participantes se conectan a través de una plataforma en línea por Internet.

En este documento se ofrece orientación a la Presidencia y a los participantes sobre cómo aplicar las disposiciones del Reglamento cuando una configuración en línea o híbrida de una reunión así lo requieran.

Representación y participación (Artículos 1 a 4)

Artículo 1: Se entiende que la presencia en las reuniones significa presencia física o en línea. La primera, mediante la presencia física en una sala en un espacio físico, la segunda, mediante la conexión a una reunión celebrada en línea.

Artículo 2: Las Partes que no sean miembros del Comité pueden participar en la reunión en línea con un máximo de cuatro conexiones por Parte. Una Parte puede incluir a más observadores en la carta de credenciales, pero tendrán que compartir las cuatro conexiones a la plataforma de la reunión.

Artículos 3 y 4: Cada entidad u organismo puede participar en la reunión con un máximo de dos conexiones por entidad u organismo. De igual manera que en el artículo anterior, pueden inscribirse más de dos personas, pero tendrán que compartir las dos conexiones a la plataforma de la reunión.

Artículo 3: Las Naciones Unidas, los organismos especializados y los Estados que no son Partes pueden participar en la reunión con un máximo de dos conexiones por organismo o Estado no Parte.

Artículo 4: Cada organismo u órgano que cumpla los criterios del artículo 4 puede participar en la reunión con un máximo de dos conexiones por organismo u órgano. Pueden registrarse más de dos personas, pero tendrán que compartir las dos conexiones a la plataforma de la reunión. El derecho de cualquier organismo u órgano a participar en las reuniones de los Comités puede revocarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de Reglamento en cualquier momento, si así lo acuerdan los miembros presentes.

Credenciales (Artículo 5)

En lo que respecta al artículo 5 sobre las credenciales, se debe tener en cuenta que las credenciales firmadas deben ser escaneadas y enviadas a la Secretaría por correo electrónico al menos una semana antes de la reunión. La firma puede ser manuscrita o un equivalente electrónico. En el caso de los miembros del Comité, las credenciales deben indicar claramente el nombre del representante, del representante suplente y de los eventuales asesores de dicho miembro o miembro suplente.

La Mesa y la Secretaría (Artículos 6 y 7)

La Presidencia presidirá la reunión en línea desde su ubicación remota o desde el lugar físico de la reunión en el caso de una reunión híbrida. La Vicepresidencia prestará asistencia a la Presidencia desde su ubicación remota o desde el lugar físico de la reunión en el caso de una reunión híbrida. La Secretaría prestará servicios y actuará como secretaria de la reunión y prestará asistencia también con los aspectos técnicos de la reunión en colaboración con los operadores de la plataforma en línea.

Organización de la reunión (Artículos 8 a 10)

Las reuniones del Comité se convocarán de conformidad con el artículo 8.

El artículo 9 sobre la distribución de asientos no se aplicará en una configuración en línea. La pantalla de la reunión deberá mostrar en todo momento a la Presidencia, a la Secretaría o el Secretario General y a la persona a la que la Presidencia del Comité haya concedido el uso de la palabra.

Importante: Al conectarse a la plataforma de la reunión, los participantes deberán indicar en primer lugar el miembro, la Parte o la entidad u organismo al que representan y, a continuación, su nombre y apellidos (PAÍS/ORGANIZACIÓN - NOMBRE). Se pedirá a los participantes que no se hayan identificado de ese modo a que lo hagan para poder hacer uso de la palabra. Se alienta encarecidamente a los participantes a que se conecten al menos 30 minutos antes del inicio de la reunión.

El artículo 10 sobre los idiomas de trabajo de la reunión se aplicará, ya que se prestará el servicio de interpretación simultánea en los tres idiomas de trabajo de las sesiones plenarias de la reunión a través de la plataforma en línea.

Documentos (Artículos 11 y 12)

El artículo 11 sobre los documentos de trabajo no requiere interpretación.

El artículo 12 sobre los documentos informativos se aplicará con la excepción de que no será necesario distribuir copias impresas. Los documentos informativos remitidos por las Partes y la Secretaría se publicarán en el sitio web de la CITES como es habitual. Asimismo, la Secretaría pondrá a disposición de los participantes los documentos informativos presentados por un órgano u organismo observador claramente identificado.

Celebración de los debates y mociones de orden (Artículos 13 a 16)

El artículo 13 sobre el *quorum* significará que al menos siete miembros regionales o miembros suplentes de al menos cuatro regiones deberán estar presentes en la reunión, ya sea en persona o en línea. Si un miembro o un miembro suplente se aleja de la reunión dejando el dispositivo conectado, se considerará que está presente en la reunión y contará para el *quorum*.

Si un miembro o un miembro suplente se desconecta involuntariamente por motivos técnicos, debe avisar inmediatamente a la Secretaría (se proporcionará información sobre los contactos antes del inicio de la reunión) mediante un medio de comunicación alternativo y debe encontrarse una solución técnica a la brevedad posible; la reunión no se interrumpirá. El miembro o el miembro suplente que se desconectó involuntariamente de la reunión podrá dar a conocer su posición durante la aprobación del resumen ejecutivo o el acta resumida de cada sesión (véase más adelante).

Si más miembros o miembros suplentes se desconectan de la reunión por motivos técnicos, la Presidencia puede decidir aplazar la sesión hasta que se resuelva el asunto. En el Reglamento no hay ningún artículo sobre el aplazamiento de la sesión. Sin embargo, en el artículo 21 del Reglamento se autoriza a la Presidencia a aplicar el Reglamento de la Conferencia de las Partes en cuestiones no abordadas en el Reglamento del Comité Permanente; en este caso, se aplicará el párrafo 2 e) del artículo 18 del Reglamento de la Conferencia de las Partes.

Artículo 14: Los participantes debidamente identificados de conformidad con el artículo 9 precedente podrán manifestar su deseo de hacer uso de la palabra pulsando la tecla “Solicitud de hablar” en la plataforma en línea. Una vez que la Presidencia pide al participante hacer uso de la palabra, este podrá encender su micrófono y cámara y mantenerlos encendidos mientras habla. Una vez finalizada la intervención, liberará el micrófono y se apagará la cámara.

Un miembro o una Parte que no sea miembro que desee formular una moción de orden podrá hacerlo pulsando la tecla “Moción de orden” en la plataforma de la reunión en línea. Esto permitirá a la Presidencia aceptar la moción de orden inmediatamente.

La Presidencia del Comité Permanente puede proponer que se limite el tiempo concedido a cada orador, por ejemplo, un máximo de 5 minutos por intervención para los miembros del Comité, 4 minutos para las Partes y 3 minutos para los demás observadores. Puede invitarse al Comité a manifestar su acuerdo con esta propuesta de conformidad con el párrafo 6 del artículo 14. La plataforma de la reunión tiene un cronómetro que puede o no ser utilizado por la reunión a discreción de la Presidencia.

La Presidencia podrá llamar al orden a un orador si sus observaciones no son pertinentes para el asunto objeto de debate o si no respetan los límites de tiempo sobre las intervenciones acordados por el Comité.

Se invita a los participantes a remitir declaraciones escritas antes de la reunión.

Artículo 15: De conformidad con el Reglamento y la práctica habitual, el Comité adoptará, en la medida de lo posible, las decisiones por consenso. Consenso significa que ningún miembro/miembro suplente se opone a la decisión propuesta por la Presidencia. Si el Comité no puede llegar a un consenso, la Presidencia o los miembros regionales/miembros suplentes de al menos dos regiones podrán pedir una votación. En caso de votación, los miembros regionales/miembros suplentes del Comité serán llamados a votar uno a uno por la Presidencia en el orden que esta decida y expresarán su voto respondiendo oralmente sí, no o abstención. En estos casos de votación nominal, si algún miembro regional/miembro suplente del Comité no emite su voto por cualquier motivo durante la votación nominal, se le llamará por segunda vez una vez concluida la votación nominal inicial. Si un miembro/miembro suplente no emite su voto en la segunda votación nominal, se registrará como ausente. La decisión se adoptará por mayoría simple de los miembros/miembros suplentes que emitan un voto afirmativo o negativo. En caso de empate, la moción será considerada como rechazada, a menos que se deshaga el empate por el voto del Gobierno Depositario.

Artículo 16: Este artículo, relativo a las sesiones a puerta cerrada, se aplicará como sigue: Si se aprueba una moción para una sesión a puerta cerrada, el Comité aplazará el examen de la cuestión para una sesión ulterior que será cerrada para otros observadores que no sean Partes. La Secretaría ayudará a la Presidencia durante las sesiones a puerta cerrada.

Grupos de trabajo (Artículo 17)

De conformidad con el artículo 17, el Comité Permanente podrá establecer tantos grupos de trabajo de períodos de sesiones y entre reuniones como estime necesarios.

Los grupos de trabajo de períodos de sesiones realizarán su labor entre las sesiones del plenario del Comité sin interpretación en la forma acordada por la Presidencia del grupo de trabajo. El número de estos grupos de trabajo se limitará a aquellos puntos que requieran un debate y un acuerdo sobre una recomendación en la reunión. La Presidencia determinará las Presidencias y la composición de los grupos de trabajo de períodos de sesiones. Se invitará a los miembros y observadores a expresar su interés en formar parte de los grupos de trabajo de períodos de sesiones durante la sesión en la que se establezca el grupo de trabajo.

Resumen ejecutivo y acta resumida (Artículo 19)

La Secretaría preparará el resumen ejecutivo de las decisiones del Comité para su ratificación por el Comité. En función del programa de trabajo, se elaborará un resumen consolidado de las sesiones del Comité, que se publicará durante el receso para su aprobación durante las sesiones de la última semana. Se distribuirá a los miembros/miembros suplentes del Comité un resumen ejecutivo consolidado de las sesiones de la última semana lo antes posible después de la reunión para su ratificación. Las decisiones entrarán en vigor tan pronto como el resumen ejecutivo consolidado haya sido ratificado por el Comité.

El acta resumida se preparará basándose en el párrafo 2 del artículo 19 e incluirá más detalles sobre las deliberaciones que han tenido lugar en la reunión.

Los comentarios u opiniones expresadas en el chat de la reunión deben realizarse de forma cordial y respetuosa y deben estar relacionadas con las cuestiones debatidas por los Comités. Los comentarios u opiniones expresadas en el chat de la reunión no se incluirán en las actas a menos que esos comentarios se hayan leído para que consten en el acta de la reunión. Las declaraciones formuladas en el chat se incluirán en el acta cuando un participante no pueda tomar la palabra por motivos técnicos y la Presidencia le solicite que haga su intervención en el chat. En caso de lenguaje ofensivo oralmente o en el chat, se hará referencia al artículo 4 del Reglamento del Comité Permanente y al artículo 31 del Reglamento de la Conferencia de las Partes.

Establecimiento de subcomités (Artículo 18), Procedimiento para la adopción de decisiones entre reuniones (Artículo 20) y Disposiciones finales (Artículos 21 y 22)

No se requiere una interpretación específica de estas disposiciones para la reunión en una configuración en línea o híbrida.

ENMIENDAS PROPUESTAS
A LA RESOLUCIÓN CONF. 18.2 SOBRE *ESTABLECIMIENTO DE COMITÉS*

RECORDANDO la Resolución Conf. 9.1 (Rev.), aprobada por la Conferencia de las Partes en su novena reunión (Fort Lauderdale, 1994) y enmendada en su décima reunión (Harare, 1997), y la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17) relativas al establecimiento de comités;

RECORDANDO el Preámbulo de la Convención, incluido su reconocimiento de que la cooperación internacional es esencial para proteger ciertas especies de fauna y flora silvestres contra la explotación excesiva provocada por el comercio internacional;

RECONOCIENDO la importancia de mantener las especies de la CITES en toda su área de distribución a un nivel que corresponda a su función en los ecosistemas;

RECONOCIENDO el papel cada vez más importante que ha desempeñado la Convención desde su entrada en vigor en 1975, tomando en cuenta el aumento del número de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, del número de Partes, del número de transacciones comerciales CITES y de la gama de cuestiones abordadas por la Conferencia de las Partes;

REAFIRMANDO el papel de la Conferencia de las Partes en el establecimiento de la orientación de las políticas de la Convención y reiterando la importancia de sus instrucciones;

RECONOCIENDO la importancia de orientar la labor y el desempeño de la Convención entre las reuniones de la Conferencia de las Partes;

SUBRAYANDO la importancia del asesoramiento científico y de los conocimientos especializados para apoyar las medidas y políticas adoptadas por la Conferencia de las Partes y destinadas a cumplir los objetivos de la Convención;

RECONOCIENDO la importancia de proporcionar a la Conferencia de las Partes y a las propias Partes datos biológicos adecuados y conocimientos especializados sobre el comercio y la gestión de animales y plantas;

RECONOCIENDO que la armonización, en la medida de lo posible, de los reglamentos adoptados por cada comité establecido por la Conferencia de las Partes ayudará a facilitar el funcionamiento de todas las reuniones de la CITES;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

En lo que respecta al establecimiento de comités

1. ESTABLECE el Comité Permanente de la Conferencia de las Partes, que será el comité principal y responderá ante la Conferencia de las Partes de conformidad con su mandato que figura en el Anexo 1 de la presente Resolución;
2. ENCARGA al Comité Permanente que establezca un Subcomité de Finanzas y Presupuesto y especifique su mandato;
3. ESTABLECE el Comité de Fauna y el Comité de Flora como sus órganos de asesoramiento científico, los cuales responderán ante la Conferencia de las Partes en sus reuniones y, si así se solicita, ante el Comité Permanente entre reuniones de la Conferencia de las Partes, de conformidad con su mandato que figura en el Anexo 2 de la presente Resolución;
4. DECIDE que:
 - a) la Conferencia de las Partes elegirá a los miembros de los comités establecidos en virtud de la presente Resolución, tal como se estipula en sus anexos;

- b) el mandato de todos los comités establecidos por la Conferencia de las Partes se incluirá en los anexos de la presente Resolución;
- c) los comités establecidos por la Conferencia de las Partes aprobarán su propio reglamento, que se ajustará al reglamento de la Conferencia de las Partes en la medida de lo posible;
- d) cada Parte tendrá derecho a estar representada en las reuniones de los comités en calidad de observador;
- e) los comités establecidos por la Conferencia de las Partes podrán establecer grupos de trabajo con el mandato específico necesario para abordar problemas concretos. Normalmente, estos grupos de trabajo tendrán una duración limitada, que no excederá el período que se extiende hasta la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes, momento en que podrá ser establecido nuevamente, si fuera necesario. Los Grupos de Trabajo responderán ante el comité que los estableció y se les recomienda utilizar las *Orientaciones para mejorar las solicitudes de presentación de informes sobre especies específicas de los grupos de trabajo de la CITES* y la *Plantilla para los informes sobre especies específicas* adoptadas y enmendadas periódicamente por el Comité Permanente y distribuidas por la Secretaría, según proceda. La Secretaría mantendrá y publicará en el sitio web de la CITES una lista de los grupos de trabajo entre reuniones activos, establecidos por cada comité, indicando las Presidencias y los miembros de dichos grupos;
- f) además del Subcomité de Finanzas y Presupuesto del Comité Permanente, los comités establecidos por la Conferencia de las Partes podrán establecer subcomités compuestos por miembros de los comités y Partes, con un mandato específico. A menos que se disponga otra cosa mediante una resolución o decisión de la Conferencia de las Partes, dichos subcomités tendrán una duración limitada, que no excederá el período que se extiende hasta la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes, momento en que podrían ser establecidos nuevamente, si fuera necesario; y
- g) cuando asistan a reuniones o eventos que no sean los decididos por la Conferencia de las Partes, los miembros y miembros suplentes de los comités establecidos por la Conferencia de las Partes no representarán al comité de que se trate o a ningún órgano de la CITES, a menos que la Presidencia del comité en cuestión o la Conferencia de las Partes hayan dado instrucciones específicas para hacerlo;

En lo que respecta a las disposiciones financieras

5. RESUELVE que:

- a) el presupuesto operativo (CTL) de la Convención adoptado por la Conferencia de las Partes deberá incluir los recursos financieros necesarios para apoyar las reuniones de los comités y los gastos de viaje admisibles correspondientes;
- b) los miembros del comité harán todo lo posible para sufragar sus propios gastos de viaje;
- c) la Secretaría tomará las disposiciones necesarias para el pago de los gastos de viaje, de conformidad con el Estatuto y Reglamento de las Naciones Unidas, de los miembros de los comités procedentes de países en desarrollo que reúnan los requisitos necesarios para que asistan a las reuniones de sus respectivos comités, así como para el pago de los gastos de otros viajes realizados por las Presidencias de los comités a petición de la Conferencia de las Partes o del Comité Permanente; y
- d) la Secretaría deberá buscar financiación extrapresupuestaria para garantizar que los miembros de los comités que reúnan los requisitos necesarios puedan asistir y participar en la labor de los comités durante las reuniones de la Conferencia de las Partes y para apoyar la celebración de reuniones regionales, incluyendo, cuando sea posible, en asociación con seminarios regionales u otras reuniones conexas organizadas por la Secretaría;

En lo que respecta al apoyo por parte de la Secretaría

- 6. RESUELVE TAMBIÉN que, además de las funciones que le confiere la Convención, la Secretaría prestará servicios a los comités dentro de los límites fijados por las resoluciones, las decisiones y el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos aprobado por la Conferencia de las Partes;

En lo que respecta a las reuniones regionales durante los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes

7. CONVIENE en que:

- a) deberían celebrarse reuniones regionales en cada periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes; dichas reuniones deberán tener carácter oficial y contar con un orden del día;
- b) la Presidencia de cada reunión regional deberá ser el representante de un miembro regional del Comité Permanente;
- c) cada región ha de realizar las siguientes tareas:
 - i) seleccionar, según proceda, a las Partes que serán miembros o miembros suplentes del Comité Permanente y a los expertos que serán miembros o miembros suplentes de los Comités de Fauna y de Flora;
 - ii) las regiones con más de un miembro en un comité deberán examinar, en cada reunión de la Conferencia de las Partes, la forma en que se ejercerá la representación; y
 - iii) otras tareas que dependen en gran medida del orden del día de la reunión de la Conferencia de las Partes.

En lo que respecta a los conflictos de Intereses en los comités cuyos miembros son personas individuales.

8. CONVIENE en que la expresión "conflicto de intereses" hace referencia a cualquier interés financiero actual que pueda menoscabar significativamente la imparcialidad, objetividad o independencia de la persona en el desempeño de sus funciones como miembro de un comité. El empleo de un candidato por sí mismo no constituye automáticamente un conflicto de intereses. En el caso de los comités en los que se eligen como miembros a personas individuales, como es el caso del Comité de Fauna y del Comité de Flora, se aplican los siguientes procedimientos

- a) Las Partes que propongan candidatos como miembros o miembros suplentes deberán solicitar que, junto con el nombre y el *curriculum vitae*, cada candidato presente una Declaración de Intereses que deberá ser distribuida a las Partes de la región de que se trate al menos 120 días antes de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que serán elegidos los miembros. En esa declaración, realizada utilizando el formulario normalizado de declaración acordado por el Comité Permanente, el candidato deberá comunicar cualquier interés financiero actual que pudiera poner en tela de juicio su imparcialidad, objetividad o independencia en el desempeño de sus labores como miembro o miembro suplente del comité;
- b) Tras una elección, la Secretaría pondrá la declaración de intereses y el *curriculum vitae* de cada miembro y miembro suplente a disposición de la Presidencia y de los miembros del comité de que se trate y de la Presidencia del Comité Permanente; y
- c) Al inicio de cada reunión del comité, todos los miembros y miembros interinos declararán utilizando el formulario normalizado de declaración acordado por el Comité Permanente si tienen cualquier interés financiero que a su juicio pueda poner en tela de juicio su imparcialidad, objetividad o independencia en relación a un asunto que figure en el orden del día de esa reunión del comité. Un conflicto de interés también puede ser identificado por cualquier fuente fidedigna y señalado a la atención de la Presidencia del comité a través de la Secretaría. Si un miembro tiene un interés financiero de este tipo podrá participar en las deliberaciones, pero no en la adopción de decisiones relacionadas con el punto del orden del día en cuestión. Si un miembro tiene algún posible conflicto de intereses no podrá presidir la reunión o subreunión cuando se aborde el punto del orden del día en cuestión; y

En lo que respecta a las circunstancias excepcionales

9. DECIDE que:

- a) en caso de que una reunión de un Comité se posponga debido a circunstancias que se den a nivel mundial o en el lugar de celebración de la reunión que impidan su organización, la reunión pospuesta

deberá celebrarse a más tardar seis meses después de su fecha original. Si no se encuentra un lugar alternativo en el plazo de dos meses, la reunión deberá organizarse íntegramente en línea (posiblemente con un orden del día y un programa de trabajo adaptados y garantizando un horario equitativo para todas las regiones);

- b) en caso de que por circunstancias excepcionales los miembros del Comité de varias regiones no puedan asistir personalmente a una reunión, afectando así el *quorum*, la reunión de dicho Comité debería celebrarse en un formato híbrido. Los miembros de los comités científicos que no puedan viajar al lugar de la reunión se podrían conectar en línea. Los miembros del Comité Permanente que no puedan viajar al lugar de la reunión y que no dispongan de una representación diplomática en el lugar de la reunión se podrían conectar en línea; y

910. REVOCA la Resolución Conf. 9.1 (Fort Lauderdale, 1994, enmendada en Harare, 1997), *Establecimiento de comités* y la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17) sobre *Establecimiento de comités*.

Anexo 1 Mandato del Comité Permanente de la Conferencia de las Partes

Finalidad

1. Como comité principal de la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente desempeña un papel importante en lo que se refiere a orientar la labor y actuación de la Convención en el período entre reuniones de la Conferencia de las Partes.

Funciones

2. El Comité Permanente, de conformidad con las instrucciones y la autoridad delegada por la Conferencia de las Partes en sus resoluciones y decisiones:
 - a) llevará a cabo las tareas que le han sido encargadas por la Conferencia de las Partes, incluidas las relacionadas con el tratamiento de cuestiones generales y específicas relacionadas con el cumplimiento;
 - b) trazará las directrices de política y funcionamiento generales de la Secretaría en lo que concierne a la aplicación de la Convención;
 - c) brindará orientación y asesoramiento a la Secretaría en la preparación de los órdenes del día y demás requisitos de las reuniones, así como en cualquier otro asunto que someta a su atención la Secretaría en el ejercicio de sus funciones;
 - d) supervisará, en nombre de las Partes, la elaboración y la ejecución del presupuesto de la Secretaría procedente del Fondo Fiduciario y otras fuentes, así como todas las actividades de obtención de fondos realizadas por la Secretaría, a fin de desempeñar tareas específicas autorizadas por la Conferencia de las Partes, y supervisará los gastos relativos a la obtención de esos fondos;
 - e) aplicará y, cuando sea necesario, examinará y revisará el Memorando de Entendimiento entre el Comité Permanente y el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
 - f) proporcionará la coordinación y el asesoramiento necesarios a los demás comités establecidos en virtud de la presente Resolución y orientará y coordinará sus grupos de trabajo y subcomités;
 - g) realizará, en nombre de la Conferencia de las Partes, cualquier actividad provisional que resulte necesaria en el período entre reuniones de la Conferencia, incluido el asesoramiento sobre nuevas cuestiones operacionales o de política señaladas por las Partes o la Secretaría hasta que la Conferencia de las Partes dé instrucciones al respecto;
 - h) redactará proyectos de resolución o de decisión para someterlos a la consideración de la Conferencia de las Partes;
 - i) informará a la Conferencia de las Partes acerca de las actividades realizadas en el período entre reuniones de la Conferencia;
 - j) actuará como Mesa en las reuniones de la Conferencia de las Partes, hasta que se haya constituido la Mesa de la Conferencia de las Partes para la reunión específica; y
 - k) realizará cualquier otra tarea que le encomiende la Conferencia de las Partes.

Composición

3. Los miembros del Comité Permanente serán elegidos por la Conferencia de las Partes con la siguiente composición:
 - a) los miembros regionales que son Partes elegidas de cada una de las seis principales regiones geográficas, a saber, África, América Central, del Sur y el Caribe, América del Norte, Asia, Europa y Oceanía, con arreglo a los siguientes criterios:
 - i) un representante para las regiones integradas por un máximo de 15 Partes;

- ii) dos representantes para las regiones integradas por 16 a 30 Partes;
 - iii) tres representantes para las regiones integradas por 31 a 45 Partes; o
 - iv) cuatro representantes para las regiones integradas por más de 45 Partes;
- b) el Gobierno Depositario; y
- c) la anterior Parte anfitriona de una reunión de la Conferencia de las Partes y la siguiente Parte anfitriona de una reunión de la Conferencia de las Partes.
4. Cada miembro regional contará también con un miembro suplente regional que tendrá derecho a representar a la región como miembro regional interino sólo en caso de ausencia de una reunión del miembro regional del que sea suplente.
5. Cuando las regiones seleccionen a sus miembros regionales y miembros regionales suplentes, se recomienda lo siguiente:
- a) en el caso de las regiones con un miembro regional y un miembro regional suplente, deberá considerarse la posibilidad de una rotación en la selección y, en el caso de las regiones con más de un miembro regional y un miembro regional suplente, la selección deberá tratar de lograr una representación equilibrada (geopolítica, cultural y ecológica);
 - b) las candidaturas regionales deberán ser presentadas oficialmente a la Secretaría por la Autoridad Administrativa de las Partes interesadas, al menos 120 días antes de una reunión de la Conferencia de las Partes en la que se proponen para su elección. La Secretaría deberá comunicar estas candidaturas a todas las Partes de la región a la mayor brevedad posible;
 - c) en caso de que se presenten más candidaturas que las vacantes disponibles en una región, se deberá realizar una votación en una reunión de las Partes de dicha región que se celebrará durante la reunión de la Conferencia de las Partes. Para ser seleccionado, un candidato deberá obtener la mayoría absoluta (es decir, más de la mitad de los votos) de los votos de las Partes debidamente acreditadas de la región presente en la reunión; y
 - d) la selección de los miembros regionales y de los miembros regionales suplentes deberá tener lugar al término del mandato de sus predecesores, conforme al procedimiento precitado, mediante votaciones sucesivas en un acto único.
6. El mandato de los miembros regionales y de sus suplentes regionales comenzará al concluir la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la que sean elegidos y terminará al final de la segunda reunión ordinaria posterior a ésta. En el caso de las regiones con un miembro regional y un miembro regional suplente, la selección deberá celebrarse cada dos reuniones. En el caso de las regiones con más de un miembro regional y un miembro regional suplente, no deberán sustituirse a todos los miembros y miembros suplentes en la misma reunión, a fin de garantizar cierta continuidad.
7. El Comité Permanente tendrá un Presidencia y una Vicepresidencia elegidas por y entre los miembros regionales. Los mandatos de la Presidencia y la Vicepresidencia comenzarán en la reunión suplementaria que se celebra inmediatamente después de la clausura de la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la que hayan sido elegidos y expirarán normalmente al término de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes posterior a esta.
8. La composición del Comité Permanente se examinará en cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

Deberes de los miembros regionales del Comité Permanente

9. Todos los miembros del comité se esforzarán por participar en las reuniones del Comité Permanente.
10. Los miembros regionales mantendrán una comunicación fluida y permanente con la Presidencia, los miembros regionales suplentes, las Partes de su región y la Secretaría. Antes de las reuniones del Comité Permanente, los miembros regionales deberán comunicarse con los miembros regionales suplentes y con las Partes de su región en relación con los temas del orden del día de la reunión y recabar sus opiniones,

preferiblemente sobre cuestiones de interés específico para los países o la región. Los miembros regionales también deberán informar a los miembros regionales suplentes y a las Partes de su región sobre los resultados de las reuniones.

11. Deberán celebrarse reuniones regionales entre las reuniones de la Conferencia de las Partes, incluida una dedicada específicamente a las propuestas que se presentarán a la Conferencia en su siguiente reunión. Los miembros regionales del Comité Permanente deberán convocar estas reuniones, sujeto a la disponibilidad de fondos.
12. Los miembros regionales, asistidos por los miembros regionales suplentes, establecerán el orden del día de las reuniones regionales que se celebren durante los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes. Este orden del día deberá incluir la selección de los miembros de los comités establecidos por la Conferencia de las Partes, así como el examen de los principales temas del orden del día de la reunión de la Conferencia de las Partes, en particular los que revisten especial interés para la región de que se trate. Los miembros regionales y los miembros regionales suplentes deberán informar detalladamente sobre sus actividades, iniciativas y logros en estas reuniones regionales.
13. Durante las reuniones del Comité, si así lo solicita la Autoridad Administrativa de una Parte de su región que no esté presente en la reunión, un miembro regional podrá leer una breve declaración presentando información concisa en su nombre cuando un punto específico del orden del día afecte directamente a la Parte ausente.

Procedimientos para las reuniones

134. A reserva de la confirmación de las disposiciones financieras necesarias por la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente celebrará normalmente dos reuniones ordinarias entre las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes. La duración de las reuniones ordinarias del Comité Permanente debería ser de cinco días. El Comité Permanente también celebrará reuniones suplementarias inmediatamente antes e inmediatamente después de las reuniones de la Conferencia de las Partes, principalmente con el fin de realizar los preparativos necesarios para la reunión de la Conferencia de las Partes y para organizar su propia labor, respectivamente.
145. Sólo los miembros regionales o los miembros regionales interinos tendrán derecho de voto; en caso de empate, el Gobierno Depositario tendrá derecho a votar para deshacer el empate.
156. Las reuniones del Comité Permanente estarán abiertas a los observadores, de conformidad con su reglamento. Las Partes que no sean miembros del Comité Permanente tendrán derecho a estar representadas en las reuniones del Comité Permanente, incluso en cualquier sesión a puerta cerrada, por observadores que tendrán derecho a participar, pero no a votar. Los Presidencias de cualquier otro comité establecido por la Conferencia de las Partes serán invitadas regularmente a las reuniones del Comité Permanente y podrán participar en las reuniones del Comité Permanente en calidad de observadores, sin derecho de voto. Podrán también ser admitidos a participar en las reuniones del Comité Permanente otros observadores sin derecho de voto.
167. Si se celebra una reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes entre dos reuniones ordinarias, el país anfitrión de esa reunión participará en los trabajos del Comité Permanente relativos a la organización de la reunión.

Apoyo financiero

178. La Conferencia de las Partes determina el presupuesto de la Secretaría, incluyendo los recursos financieros proporcionados para apoyar las reuniones del Comité Permanente y los gastos de viaje admisibles correspondientes. Una persona por cada miembro regional que sea un país en desarrollo tendrá derecho a solicitar el pago de los gastos de viaje para asistir a cada reunión ordinaria del Comité Permanente.

Anexo 2 Mandato de los Comités de Fauna y de Flora de la Conferencia de las Partes

Finalidad

1. En su calidad de comités de asesoramiento científico de la Conferencia de las Partes, los Comités de Fauna y de Flora desempeñan un papel importante proporcionando asesoramiento y conocimientos científicos y técnicos para la aplicación de una amplia gama de decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes. Esto se pone de manifiesto en la adopción de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19)⁴ sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*, la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) sobre *Examen del Comercio Significativo de especímenes de especies del Apéndice II* y la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19)⁵ sobre *Nomenclatura normalizada*, por ejemplo. Además, las Partes han reconocido la importancia de proporcionar el mejor asesoramiento técnico y científico con relación a las especies incluidas en los Apéndices de la CITES a partir de diferentes fuentes, orígenes y sistemas de producción, así como la importancia de prestar asistencia a las Partes en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, y de apoyar a sus Autoridades Científicas de conformidad con la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*. Además, las Partes han reconocido que la nomenclatura utilizada en los Apéndices o para las propuestas de inclusión de nuevas especies en los Apéndices será más útil para las Partes si se estandariza mediante la adopción de nomenclatura normalizada de referencia, lo que también facilita la identificación y el seguimiento de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que son objeto de comercio y permite armonizar la cooperación con otros acuerdos ambientales multilaterales.

Funciones

2. Los Comités de Fauna y de Flora, de conformidad con las instrucciones y la autoridad delegada por la Conferencia de las Partes en sus resoluciones y decisiones:
 - a) proporcionarán asesoramiento y orientación científicos a la Conferencia de las Partes, a los demás comités, a la Secretaría y a las Partes sobre cuestiones relacionadas con el comercio internacional de especies animales y vegetales incluidas en los Apéndices;
 - b) realizarán las tareas que les encomiende la Conferencia de las Partes en virtud de las resoluciones o decisiones pertinentes, entre ellas:
 - i) examinar la información biológica, comercial y demás información pertinente sobre las especies incluidas en el Apéndice II que son objeto de niveles significativos de comercio, de conformidad con la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*;
 - ii) realizar exámenes periódicos de las especies incluidas en los Apéndices I y II de conformidad con la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*;
 - iii) identificar y abordar las cuestiones de nomenclatura de conformidad con la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*; y
 - iv) en el caso del Comité de Fauna, examinar la información biológica, comercial y demás información pertinente sobre las especies animales que son objeto de niveles significativos de comercio con los códigos de origen C, D, F o R, de conformidad con la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19)⁶ sobre *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad*;
 - c) a solicitud de las Partes o de la Secretaría, proporcionarán asesoramiento con relación a la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial en el contexto de la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*, y sobre la gestión de cupos en el contexto de la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15) sobre *Gestión de cupos de exportación establecidos nacionalmente*;

⁴ Corregida por la Secretaría después de la 19a reunión de la Conferencia de las Partes.

⁵ Corregida por la Secretaría después de la 19a reunión de la Conferencia de las Partes.

⁶ Corregida por la Secretaría después de la 19a reunión de la Conferencia de las Partes.

- d) proporcionarán asesoramiento científico sobre cuestiones relacionadas con la identificación, y con relación a la capacitación y otros materiales, herramientas y guías de fomento de capacidad a fin de promover su exactitud y disponibilidad;
 - e) a solicitud de las Partes, proporcionarán asesoramiento sobre los aspectos científicos, técnicos y de nomenclatura de las propuestas de enmienda de los Apéndices;
 - f) proporcionarán a las Partes que lo soliciten asesoramiento técnico, científico y de nomenclatura sobre la gestión del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES procedentes de diferentes fuentes, orígenes y sistemas de producción, incluida la cría en cautividad y la reproducción artificial;
 - g) redactarán proyectos de resolución o de decisión sobre cuestiones científicas relativas a los animales o plantas para someterlos a la consideración del Comité Permanente y de la Conferencia de las Partes con un presupuesto para realizar la tarea requerida y una indicación de la fuente de financiación;
 - h) durante las reuniones del Comité, si así lo solicita la Autoridad Administrativa o Científica de una Parte de su región que no esté presente en la reunión, el miembro podrá leer una breve declaración presentando información concisa en su nombre cuando un punto específico del orden del día afecte directamente a la Parte ausente;
 - hi) desempeñarán cualquier otra función que les encomiende la Conferencia de las Partes o el Comité Permanente; e
 - ij) informarán a la Conferencia de las Partes y, si así se solicita, al Comité Permanente, sobre las actividades que han realizado o supervisado entre las reuniones de la Conferencia.
3. Al dar instrucciones a los Comités de Fauna y de Flora, la Conferencia de las Partes y el Comité Permanente acuerdan prestar la debida atención a si el tipo de tarea está prevista en su mandato, según se establece en el párrafo 2, y si los comités disponen de recursos, de tiempo y de conocimientos especializados para realizar esa labor.
 4. Al formular solicitudes en el contexto de los párrafos 2 c), e) y f) *supra*, las Partes deberán tener en cuenta los recursos limitados de que disponen los comités.

Composición

5. Los miembros de los Comités de Fauna y de Flora serán elegidos por la Conferencia de las Partes y constarán de:
 - a) una persona seleccionada de cada una de las principales regiones geográficas siguientes: América del Norte y Oceanía, a partir de candidatos propuestos por las Partes de esas regiones;
 - b) dos personas seleccionadas de cada una de las principales regiones geográficas siguientes: África, Asia, América Central, del Sur y el Caribe, y Europa, a partir de candidatos propuestos por las Partes de esas regiones; y
 - c) un especialista en nomenclatura zoológica (Comité de Fauna) y un especialista en nomenclatura botánica (Comité de Flora) seleccionados por sus respectivos Comités a partir de candidatos designados por las Partes, y que son miembros *ex officio* y sin derecho a voto.
6. Se seleccionará también a una persona como miembro suplente para cada uno de los miembros enumerados en el párrafo 5 anterior, la cual actuará como miembro interino en las reuniones únicamente en ausencia del miembro del que es suplente.
7. La composición de los Comités se examinará en cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. El mandato de los miembros comenzará al concluir la reunión ordinaria en la que sean elegidos y terminará al final de la segunda reunión ordinaria posterior a ésta;
8. El Comité elegirá una Presidencia y una Vicepresidencia entre los miembros regionales, que normalmente desempeñarán sus funciones hasta la clausura de la segunda reunión ordinaria siguiente a su elección. En caso de ausencia de la Presidencia en la sesión, la Vicepresidencia actuará como Presidencia.

9. La Presidencia será sustituida en su función de miembro regional por su suplente. En caso de ausencia en una reunión del suplente en cuestión, la Presidencia actuará también como miembro regional de su región atendiendo a las circunstancias que concurren en cada caso;
10. En lo que respecta a la designación de candidatos, se deben aplicar las siguientes directrices:
- a) las Partes que propongan candidatos como miembros o miembros suplentes deberán confirmar, en el momento de la designación, que los candidatos recibirán apoyo y obtendrán los medios necesarios para desempeñar sus actividades;
 - b) los nombres de los candidatos propuestos y sus respectivos *curriculum vitae*, deberían ser comunicados oficialmente a la Secretaría al menos 120 días antes de la fecha de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se elegirán los representantes. La Secretaría deberá comunicar estas candidaturas a todas las Partes de la región de que se trate a la mayor brevedad posible. En el caso de los especialistas en nomenclatura, los nombres y los *curriculum vitae* de los candidatos propuestos se distribuirán a los comités pertinentes;
 - c) lo ideal sería que los candidatos estuviesen asociados con una Autoridad Científica, tuviesen conocimientos adecuados de la CITES y recibieran suficiente apoyo institucional para desempeñar sus funciones. Esta información debería incluirse también en los *curriculum vitae*; y
 - d) los candidatos propuestos deberán ser personas individuales; una Parte no debe ser aceptada como candidato propuesto, aun cuando tenga previsto identificar a una persona individual más adelante.
11. En lo que respecta al momento previsto para sustituir a los miembros y a los miembros suplentes regionales, el procedimiento deberá ser el mismo que el descrito anteriormente para el Comité Permanente y:
- a) dado que los miembros suplentes lo son de miembros específicos, deberán elegirse al mismo tiempo que los miembros;
 - b) si una región desea reelegir a un miembro o a un miembro suplente nada le impide hacerlo; y
 - c) en el caso de que no se hayan recibido candidaturas antes de la expiración del plazo, el titular, si puede y lo desea, seguirá actuando como representante hasta que se elija un sustituto.
12. En caso de que se produzca una vacante entre los miembros o miembros suplentes de un comité entre las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, se aplicará el siguiente procedimiento:
- a) la Secretaría notificará la vacante al comité correspondiente, a la Presidencia del Comité Permanente y al miembro o los miembros regionales del Comité Permanente de la región de que se trate (que pueden ser todas las regiones en el caso de un especialista en nomenclatura);
 - b) la Secretaría emitirá inmediatamente una Notificación a las Partes en la que pedirá a las Partes de la región o de las regiones de que se trate que presenten candidaturas para que una persona cubra la vacante con carácter interino;
 - c) la Secretaría transmitirá los nombres y los *curriculum vitae* de los candidatos designados a la Presidencia del Comité Permanente y al miembro regional o a los miembros regionales del Comité Permanente de la región de que se trate o, en el caso de una vacante para un especialista en nomenclatura, al comité correspondiente. Estos decidirán con relación a la persona que cubrirá la vacante con carácter interino hasta la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes;
 - d) hasta que se adopte una decisión en el caso de una vacante de un miembro, se aplicarán las disposiciones del párrafo 6 anterior; y
 - e) en la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes se cubrirá la vacante de conformidad con el párrafo 5 del presente anexo. Nada impedirá que la persona nombrada provisionalmente sea propuesta posteriormente para cubrir el puesto.

Deberes de los miembros de los Comités de Fauna y de Flora

13. Los deberes de los miembros elegidos para los Comités de Fauna y de Flora y sus suplentes son los siguientes:
- a) cada miembro deberá en la medida de sus posibilidades actuar de la manera más imparcial posible y esforzarse en basar sus juicios y opiniones en un examen objetivo y científico de las pruebas disponibles;
 - b) cada miembro deberá colaborar con su suplente en relación con el trabajo que haya de realizarse entre reuniones del comité;
 - c) cada miembro deberá mantener una comunicación regular con las Partes de su región;
 - d) cuando una región tenga más de un representante, los representantes deberán decidir también a qué Partes representan cada uno de ellos. También deberían establecerse contactos con los países no Partes en la región;
 - e) cada miembro deberá fomentar el conocimiento del papel y la función del comité, su mandato y las cuestiones de interés para su región, mediante la participación en seminarios o en reuniones conexas organizadas por la Secretaría y otras organizaciones a escala regional o subregional;
 - f) antes de las reuniones del comité, los miembros deberán comunicar a las Partes de sus regiones el orden del día y recabar sus opiniones al respecto, en particular sobre cuestiones especialmente relevantes para los países de la región;
 - g) los miembros deberán presentar, cada reunión del Comité, un informe escrito sobre el periodo precedente;
 - h) los miembros deberán informar a las Partes de sus regiones acerca de los resultados de cada reunión del comité, en particular sobre asuntos de interés específico para los países de la región;
 - i) los miembros deberán informar a sus suplentes con suficiente antelación en caso de que no puedan asistir a una próxima reunión del comité; y
 - j) los miembros deberán proporcionar a sus sucesores toda la información pertinente sobre las actividades en la región.
14. Los especialistas en nomenclatura zoológica y botánica de los Comités de Fauna y de Flora coordinarán, supervisarán y analizarán las aportaciones necesarias de los especialistas para el cumplimiento de sus responsabilidades tal como les fueron asignadas por las Partes.

Procedimientos para las reuniones

15. Cuando las reuniones consecutivas de los Comités de Fauna y de Flora incluyan una reunión conjunta, las reuniones separadas de los Comités durarán cuatro días, pero cuando no se celebren consecutivamente, cada reunión durará cinco días, a menos que la Presidencia y la Secretaría consideren que una reunión más corta puede ser suficiente.

Apoyo financiero

16. La Conferencia de las Partes determina el presupuesto de la Secretaría, incluyendo los recursos financieros proporcionados para apoyar las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora y los gastos de viaje admisibles correspondientes. Cada miembro procedente de un país en desarrollo y los especialistas en nomenclatura tendrán derecho a solicitar el pago de los gastos de viaje para asistir a cada reunión ordinaria del Comité de Fauna o de Flora.
17. Se insta a las Partes y a las regiones a que utilicen o establezcan mecanismos de financiación sostenible a largo plazo para apoyar a sus representantes en los Comités incluidos los especialistas en nomenclatura.